

¿Niños versus adultos?

Textos, contextos y pretextos para interpretar la convención

por Eduardo José Cárdenas

1. Nadie, que yo sepa, se declara formalmente contrario a la Convención de los Derechos del Niño. Pero muchos le tienen un gran temor. Algunos lo dicen y otros no.

Sería fácil si ellos fuesen de mala fe o cavernícolas. Pero no es así. La mayoría es gente que se preocupa por el presente y el futuro de los niños, igual que los sostenedores de la Convención a ultranza.

Veamos qué expresan. Algunos dicen que la Convención forma parte de una trama ideológica armada desde los organismos internacionales en contra de la familia. La familia tradicional es el último bastión a ser tomado para que las ideas de los poderosos (neoliberalismo, consumo y anticonceptivos, claro está) impregnen el mundo. Entonces, primero pusieron a la mujer contra el hombre y ahora al niño contra el adulto ("niñismo", se me ocurre llamarlo, como epígono del feminismo). Y "si entre ellos pelean, se los comen los de afuera".

En aras de liberar a la mujer, siguen diciendo, ya se ha destrozado a la familia nuclear, y eso ha originado el desamparo afectivo, económico y social de muchos niños. Con la secuela de la delincuencia juvenil, el auge de la droga, embarazos prematuros, suicidios infantiles, etc. Ahora, continúan, si se alza a los niños en contra de los adultos, si se deja a éstos sin autoridad, la obra de desmantelamiento y destrucción estará completada.

En definitiva: no se critica la Convención en sí misma, sino el contexto ideológico-político en que ella se inscribe, en el cual la Convención pasa a ser sólo un pretexto para conseguir determinados fines.

2. Naturalmente que están los que no solamente defienden la Convención sino también ese mismo contexto ideológico. Ellos se preguntan, y alguna razón tienen, cuál es la familia que detendrá la avalancha de neoliberalismo consumista. Si es una familia que cumple la Convención, nada tiene que temer de ella. Pero no: si hay temor es porque se trata de otra familia: de la que trata al niño como una cosa, que le roba su energía, que usa y abusa de él.

Entonces, se preguntan, "¿por qué hay que sostener esa familia? Se trata naturalmente de la familia patriarcal, la misma que ha permitido el abuso de las mujeres. Ese conglomerado humano digitado arbitrariamente por un jefe autoritario no merece, dicen, el nombre de familia. Porque allí no existe ni el

amor ni la ley, los dos componentes básicos de lo que así se llama. La familia no sólo es biológica ni alianzas sempiternas. Si ese grupo humano no tolera la mirada de la ley social y de la Convención, la sociedad debe ingresar en ella para que cada miembro de por sí recupere su dignidad de ciudadano o ciudadana. Para llevar la ley a cotos antes amurallados y privativos del abuso.

3. Demás está decir que estas interpretaciones tienen sus repercusiones en la práctica concreta. Buena parte de las intervenciones que se llevan a cabo, por ejemplo, en materia de violencia y de abuso sexual, están signadas por la interpretación "dos". La interpretación "uno", en cambio, campea en las acciones de la iglesia católica y otras.

4. Espero que el cuadro que he pintado, reconozco que con simpleza, sea suficientemente fiel. Y ha llegado el momento de decir cuál es mi posición. La fijar, como lo hago siempre, procurando adherirme con sinceridad a la evaluación de mis fracasos y mis éxitos en la práctica profesional de juez de familia y de docente supervisor de equipos de orientación y mediación familiar.

No me ha dado resultado, lo digo con dolor, las veces que me he plantado como defensor de los derechos del niño sin haber sido comprendido y aceptado por la comunidad a la que él pertenece (sea la familia biológica o su "lo" familia, en la terminología de Eva Giberti - conformada total o parcialmente por miembros no unidos por la biología o por la alianza, a veces tampoco por la cohabitación).

Esta fórmula:

"Estado o instituciones + el niño vs la o 'lo' familia", ha terminado siempre con pérdida para todos, incluido el niño.

Para no citar un ejemplo personal, recordar, el que surge de una cinta inglesa reciente y que seguramente todos los que leen estas líneas habrán visto: "El silencio de Oliver". Allí Oliver, niño maltratado severamente por su padrastro, no puede hablar de lo que le pasa ni con su madre (enamorada de su pareja) ni con su padre (homosexual con pareja gay). Tampoco lo hace frente a los servicios de la Corte. Y tampoco puede hablar con su madre cuando, ya en casa del padre y disueltas las parejas de ambos progenitores, ésta le ofrece su pedido de perdón y su cariño. Un espectador poco advertido puede pensar que el derecho de Oliver a no ser maltratado se protegió finalmente, ya que fue a vivir con su padre, aunque fuese homosexual. Pero si consideramos que más que el maltrato lo que afecta a Oliver es su imposibilidad de hablar ("el silencio de Oliver") y que este derecho a

expresarse es más radical aún que aquel otro, más importante todavía para su crecimiento, convendremos en que es la falta de acuerdo parental lo que cercena su desarrollo. Si las cosas siguen así y la película continuase, veríamos que Oliver tampoco está bien en la casa del padre y no porque éste sea homosexual sino porque la familia de Oliver no está bien (y no porque sus padres están separados sino porque no pueden hablarse).

Lo he visto centenares de veces: el derecho del niño a informarse y a expresarse sólo está protegido si los adultos de la familia, o de "lo familia" (en el decir de Eva Giberti) pueden comunicarse entre sí, acordar, colaborar y ejercer así sanamente la autoridad. Hasta en los tristes casos del incesto, en que tan fácilmente excluimos al abusador del campo operativo, su intervención cooperativa resulta imprescindible para la curación o alivio de la niña: de otro modo habrá repetición real o simbólica, aun con el abusador condenado y preso.

5. Y esto me lleva a otra reflexión. La filosofía clásica del derecho nos ha enseñado algunas cosas que sirven para nuestro dilema. En primer lugar, nos dice, el derecho versa siempre sobre sociedades o comunidades, nunca sobre individuos aislados. Se legisla y se estudia sobre sociedades laborales, comerciales, contractuales, políticas, internacionales... y familiares. Los derechos de cada miembro de cada sociedad se especifican a partir de un punto central e intangible que se ha dado en llamar "bien común". No importa ahora su definición exacta (creo que no la tiene). Admitamos que sea un estado de cosas en que todos los miembros de la comunidad puedan estar bien, porque la sociedad está bien.

Es ese punto central, el bien común, el que va especificando el derecho de cada miembro de la sociedad. Los socios minoritarios de una sociedad comercial, por ejemplo, ¿qué derechos tienen? Si se les dan demasiados, la sociedad sucumbe por caos (y ellos con ella). Si se les dan demasiados pocos, los socios minoritarios se retiran y la sociedad sucumbe (y todos con ella).

Es claro que muchas veces los que hablan de "bien común" defienden estructuras retardatrices. Pero como bien explica el gran jurista peruano Fernando de Trazegnies en su gran obra "Ciriaco de Urtecho, litigante por amor" lo que sucede es que ese punto invisible, el bien común, es móvil. Lo que antes era bueno para la sociedad puede dejar de serlo con el tiempo, porque las condiciones externas y/o internas van cambiando. Era el dilema del juez que tuvo que fallar, a fines del siglo XVIII, el caso planteado por

Ciriaco, quien pretendía comprar a sus dueños la libertad de su novia. "¿Qué era más importante para el bien común familiar y social en ese momento del Virreinato del Perú? ¿Que se siguiese dando primacía al valor de la esclavitud, que había sido y todavía era uno de los basamentos de la sociedad colonial? ¿O que se reconociese el valor del casamiento por amor, hasta entonces casi inexistente?"

Una mujer sometida al varón respondió al bien común familiar y social durante siglos, aunque ahora nos cueste entenderlo. Pero muchos factores hicieron que ese bien común se corriese y ahora es bueno para todos - no sólo para la mujer - que ésta sea tratada como una igual. Los derechos personales surgen cuando el bien común se corre.

Lo mismo sucede con los niños. No se trata de que ahora "encontramos" que tienen derechos y que deben hacerlos valer "contra" los adultos. Es que hoy en día la estructura social exige una estructura familiar diferente (no amurallada sino más porosa, no autoritaria sino más democrática, no de pertenencia obligatoria sino de pertenencia más optativa) dentro de la cual todos, incluidos los niños, tienen derechos personales.

6. Los niños son los que más clara tienen esta cuestión. "¿Qué dicen cuando vienen a hacer valer sus derechos? Las más de las veces, en el lenguaje correspondiente a su edad, expresan: "Lo que quiero es que mi familia cambie", "quiero ayudar a mi familia". Tienen la percepción de que solamente van a estar bien, si todos están bien. Tienen la percepción de que el maltrato y el silencio perjudican a todos, no sólo a ellos.

A veces expresan: "Quiero irme de casa". "¿Adónde? En muchas ocasiones señalan a quienes resultan ser su verdadera familia: son su "lo" familia. Otras, donde lo señala el juez. Están queriendo decir: siempre encontrar, una familia si logro modificar la sociedad con mi acto de arrojo.

Pero podemos ahondar algo más en la cuestión. "¿Cómo logró este niño hablar a diferencia de Oliver, el de la película inglesa? Porque un contexto adulto coherente y continente se lo permitió, lo indujo a hablar. Es, aunque ocasionalmente, su "lo" familia.

7. Espero que los lectores concuerden conmigo en estas conclusiones. En primer lugar, que la Convención debe ser interpretada como un traslado del bien común familiar (aún de "lo" familia) a un punto en que todos son beneficiados (no sólo el niño) con el reconocimiento de que el niño también es persona (y persona jurídicamente capaz, ya que debe tenerse en cuenta lo que él dice).

La Convención debe verse, entonces, como parte de un estatuto para la familia (o "lo" familia) y no una ley contra la familia.

Corresponder, en consecuencia, que los operadores y las instituciones (también los jueces), comprendan que su accionar para defender la vigencia de los derechos del niño debe hacerse siempre con la familia, a través de la familia, colaborando con ella (sea con la familia o con "lo" familia del niño).

Esto es lo que el niño quiere y pide, guiado por su sano sentido común: el bien común familiar. Lo que significa no aceptar atrocidades ni plantear utopías irrealizables, sino caminos de diálogo, reflexión y cambio posible. En la inmensa mayoría de los casos, los adultos terminan por comprender que los derechos de los niños conforman hoy en día el bien común de la familia. Los niños ya lo han entendido así.